

1. Introducción

El *Monitor de Exportación Pyme* (MEP) es un indicador elaborado por el sector de Estadísticas e Informes de la *Confederación Argentina de la Mediana Empresa* (CAME) para medir las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas de la República Argentina, para ello se analizan los capítulos 1 al 99 de la nomenclatura común del Mercosur (NCM).

2. Objetivos

El objetivo del MEP es analizar el desempeño de las pymes argentinas en el mercado internacional a partir de la medición de los montos exportados tanto en dólares como en toneladas, a nivel general y por rubro, y analizando los principales socios comerciales.

3. Fuentes

Para el amado del Monitor de Exportaciones Pyme -MEP-, se obtuvieron fuentes de datos tanto públicas como privadas donde se pueden identificar:

- **Identificador del despacho:** es la referencia única de un despacho de exportación.
- **Ítem:** corresponde a la tipología de productos que hay dentro de cada despacho de exportación.
- **Fecha:** fecha en la que se realizó el despacho de exportación.
- **Estado:** significa el estado asignado al permiso de embarque, el mismo puede ser:
 - **OFIC:** primer paso. Oficializado en sistema.
 - **PRES:** segundo paso. Documentación presentada online, pendiente de aprobación. Depende del canal (Verde, Amarillo, Rojo) que se le asigne será el proceso.

- **Verde:** se acepta la documentación online, puede avanzar al siguiente paso. Aprobación automática.
- **Amarillo:** debe presentar la documentación en físico en las oficinas de la DGA y queda a revisión de los auditores¹¹¹, quienes pueden solicitar la apertura del embarque, contenedores o lo que consideren pertinente.
- **Rojo:** se debe presentar la documentación física y además se debe abrir físicamente el embarque, los contenedores y los auditores de DGA auditarán toda la operación.
 - **AUTO:** exportación autorizada para salir de aduana.
 - **CANC:** cancelado, implica que ya salió de puerto argentino y terminó el trámite. también implica el pago de los derechos de exportación, reintegro, y otros que apliquen, dependiendo del producto.
- **NCM-SIM:** la Nomenclatura Común del Mercosur, hace referencia a los dígitos establecidos para identificar los distintos productos.

Descripción arancelaria: Agatas en bruto o simplemente aserradas o desbastadas

7103.10.00.900L



↓ ↓ ↓ ↓ ↓

Capítulo Partida Sub-partida armonizada Sub-partida regional Código - Sistema Informatico María

- **Exportador:** razón social declarada ante AFIP por el operador que realiza la exportación.

- **Tipo de Dato:** dato definitivo presentado en el sistema.
- **Fecha Cumplido:** fecha en la que se ejecuta la exportación
- **Destinación:** finalidad que se le otorga a la mercancía exportada.
- **Aduana:** punto donde se realiza el primer control aduanero.
- **Vía Transporte:** primer medio de transporte en el que se realiza la carga. Puede ser:
 - Camión
 - Acuático
 - Avión
 - Ferrocarril
- **País de Destino:** país al cual se dirige la mercadería exportada.
- **Aduana de Destino:** aduana en la cual se carga la mercadería en el medio de transporte internacional y se realiza el paso fronterizo.
- **U\$S Unitario:** valor promedio de los distintos productos exportados siempre que la posición arancelaria sea la misma.
- **U\$S FOB:** precio de las mercancías al momento de ser cargadas en el medio de transporte en el puerto o lugar de embarque.
- **Flete U\$S:** valor del transporte.
- **Seguro:** valor del seguro de la mercadería.
- **Cantidad:** cantidad de mercadería exportada.
- **Unidad:** valor en el que se mide el volumen de la cantidad exportada. En este caso, utilizamos Kgs. Netos.
- **Kilogramos netos:** kilogramos netos que pesa la carga exportada.
- **Ítem:** se refiere a cada uno de los productos o artículos individuales que se están exportando.
- **Marca – Sufijos:** marca del producto exportado.

- **Cantidad:** forma en la que se encuentra distribuida la carga. Coincide con los kilogramos netos totales.
- **Unitario Divisa:** valor de la mercadería por kilogramo.
- **FOB Divisa:** ídem valor FOB, desglosado por producto.
- **Moneda Divisa:** tipo de moneda utilizada (USD).
- **Condición de Venta:** refiere a los términos y condiciones acordados entre el vendedor y el comprador para la realización de una transacción internacional. Definen los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como los términos de entrega y otros aspectos relacionados con la transacción.
- **Marca o Descripción:** marca y código de identificación del producto.
- **Descripción Arancelaria:** descripción del producto exportado.

Para discernir entre las pequeñas y medianas empresas sobre el total de la base se alcanzó, a partir de la razón social del exportador, su clave única de identificación tributaria (CUIT) y, a través del CUIT, se obtuvo su **certificado MiPyme** en el **sistema de consulta** de la *Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento*.

4. Apartado metodológico

Recolección de datos: Se recaba información detallada sobre las exportaciones de los diferentes actores, desglosada por partidas arancelarias, a través de las fuentes mencionadas.

Procesamiento de datos: Se procesan los datos recabados para calcular los montos exportados por cada partida arancelaria.

Cálculo de totales exportados: Se suman los montos exportados por cada partida. Esta sumatoria se realiza tanto a nivel mensual como acumulado, permitiendo obtener una visión detallada de la evolución de las exportaciones en el tiempo.

Diferenciación mensual: Se realiza un análisis de la diferencia mensual en los totales exportados por cada rubro, lo que permite identificar tendencias y cambios en el desempeño exportador de cada sector.

Verificación y validación: Se verifica la consistencia de los resultados obtenidos y se valida la metodología empleada a través de controles de calidad y comparaciones con los datos informados por el *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)*.

Después de haber establecido la base anual que incluye todas las operaciones realizadas, se lleva a cabo una consolidación de los rubros según las partidas arancelarias.

i. Momento del registro y territorio geográfico

Los datos utilizados para el análisis son aquellos plasmados en la declaración de exportación al momento de ser clasificada como “definitiva”, es decir, en el momento en que se confirman y registran todos los datos aportados por el despachante al sistema.

Por otro lado, el territorio estadístico utilizado se limita a todo el territorio argentino, inclusive aquellos declarados como “territorios especiales”, es decir, aguas territoriales y la plataforma continental, zonas francas y áreas aduaneras especiales.

ii. Valoración

Tal lo recomendado en la sexta edición del **Manual de Balanza de Pagos** (MBP6) elaborado por el *Fondo Monetario Internacional (FMI)*, se utiliza como criterio de valoración el precio en la frontera aduanera de la economía desde la cual se exportaron inicialmente los bienes, es decir, franco a bordo (FOB).

iii. Rubros

Los rubros se catalogaron a dos dígitos del NCM (es decir, el nivel de capítulos), su agrupamiento se podrá observar en el anexo 1 de la presente metodología.

iv. Regiones

Las regiones están conformadas con el mismo criterio utilizado en los informes estadísticos de la *Confederación Argentina de la Mediana Empresa* y están conformadas de la siguiente manera:

- Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Centro
 - Córdoba
 - Entre Ríos
 - Santa Fe
- Cuyo
 - Mendoza
 - San Juan
 - San Luis
- NEA
 - Chaco
 - Corrientes
 - Formosa
 - Misiones
- NOA
 - Catamarca
 - Jujuy
 - La Rioja
 - Salta
 - Santiago del Estero
 - Tucumán

- Patagonia
 - Chubut
 - La Pampa
 - Neuquén
 - Río Negro
 - Santa Cruz
 - Tierra del Fuego

Para georreferenciar las exportaciones, se utiliza la dirección fiscal declarada ante AFIP, que puede ser o no, el lugar donde se desarrolla la actividad productiva relativa al producto declarado en el despacho de exportación.

En los despachos de exportación, como ya se indicó anteriormente y en base al domicilio declarado, se pueden alcanzar los totales exportados por las pymes en cada provincia y su correspondiente regionalización.

v. Definiciones

Cálculo del total exportado en una partida arancelaria:

El total exportado en dólares se obtiene en base a la sumatoria de los montos exportados en dólares declarados por partida de cada rubro.

$$T_x = \sum_{i=a}^{zz} X_i$$

Donde:

T_x =total exportado en dólares

X_i =total exportado declarado en dólares del rubro i

En base a la sumatoria de los totales exportados por cada partida arancelaria, se llega al total exportado por las pymes en un determinado periodo.

De la misma manera se obtienen las cantidades exportadas, en base a las toneladas declaradas por partida de cada complejo productivo analizado.

A partir de la desagregación por rubros y en función de los capítulos de la nomenclatura común del Mercosur (NCM), tomando los montos en dólares a precios libre a bordo (FOB) en el puerto o lugar de embarque, declarados en los despachos de exportación, se realiza la sumatoria del total exportado por cada complejo, en el acumulado del año analizado.

Anexo

RUBRO MEP	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PRIMARIOS	1	CAPÍTULO 1- ANIMALES VIVOS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	2	CAPÍTULO 2- CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PRIMARIOS	3	CAPÍTULO 3 - PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	4	CAPÍTULO 4- LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PRIMARIOS	5	CAPÍTULO 5- LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PRIMARIOS	6	CAPÍTULO 6- PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	7	CAPÍTULO 7- HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	8	CAPÍTULO 8- FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	9	CAPÍTULO 9- CAFE, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	10	CAPÍTULO 10- CEREALES.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	11	CAPÍTULO 11- PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	12	CAPÍTULO 12 -SEMIILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES;PAJA Y FORRAJE
PLÁSTICO, CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	13	CAPÍTULO 13- GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES
ALIMENTOS Y BEBIDAS	14	CAPÍTULO 14- MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
ALIMENTOS Y BEBIDAS	15	CAPÍTULO 15- GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL
ALIMENTOS Y BEBIDAS	16	CAPÍTULO 16. PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	17	CAPÍTULO 17- AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA
ALIMENTOS Y BEBIDAS	18	CAPÍTULO 18- CACAO Y SUS PREPARACIONES
ALIMENTOS Y BEBIDAS	19	CAPÍTULO 19- PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA
ALIMENTOS Y BEBIDAS	20	CAPÍTULO 20- PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	21	CAPÍTULO 21- PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	22	CAPÍTULO 22- BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE
ALIMENTOS Y BEBIDAS	23	CAPÍTULO 23- RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
TABACO Y DERIVADOS	24	CAPÍTULO 24- TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS
MINERALES Y SUS MANUFACTURAS	25	CAPÍTULO 25- SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS
MINERALES Y SUS MANUFACTURAS	26	CAPÍTULO 26 - MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS
PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES	27	CAPÍTULO 27- COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES
QUÍMICOS	28	CAPÍTULO 28- PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECioso, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS
QUÍMICOS	29	CAPÍTULO 29- PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
QUÍMICOS	30	CAPÍTULO 30- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUÍMICOS	31	CAPÍTULO 31- ABONOS
QUÍMICOS	32	CAPÍTULO 32- EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS
QUÍMICOS	33	CAPÍTULO 33- ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMETICA
QUÍMICOS	34	CAPÍTULO 34- JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE VEGO FRAGUARIE
QUÍMICOS	35	CAPÍTULO 35- MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS
QUÍMICOS	36	CAPÍTULO 36- PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES
QUÍMICOS	37	CAPÍTULO 37- PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS
QUÍMICOS	38	CAPÍTULO 38- PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS
PLÁSTICO, CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39	CAPÍTULO 39. PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS
PLÁSTICO, CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	40	CAPÍTULO 40- CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	41	CAPÍTULO 41- PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	42	CAPÍTULO 42- MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	43	CAPÍTULO 43- PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL

RUBRO MEP	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
MADERA Y SUS MANUFACTURAS	44	CAPÍTULO 44- MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA
MADERA Y SUS MANUFACTURAS	45	CAPÍTULO 45- CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
MADERA Y SUS MANUFACTURAS	46	CAPÍTULO 46- MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA
PAPEL, CARTÓN Y SUS MANUFACTURAS	47	CAPÍTULO 47- PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)
PAPEL, CARTÓN Y SUS MANUFACTURAS	48	CAPÍTULO 48- PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, PAPEL O CARTÓN
PAPEL, CARTÓN Y SUS MANUFACTURAS	49	CAPÍTULO 49- PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	50	CAPÍTULO 50 - SEDA
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	51	CAPÍTULO 51- LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	52	CAPÍTULO 52- ALGODÓN.
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	53	CAPÍTULO 53 - LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	54	CAPÍTULO 54- FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRES Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	55	CAPÍTULO 55- FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	56	CAPÍTULO 56-GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	57	CAPÍTULO 57- ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	58	CAPÍTULO 58-TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	59	CAPÍTULO 59- TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	60	CAPÍTULO 60 -TEJIDOS DE PUNTO
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	61	CAPÍTULO 61- PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	62	CAPÍTULO 62- PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO
TELAS Y MANUFACTURAS TEXTILES	63	CAPÍTULO 63- LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS
CALZADO Y SUS PARTES	64	CAPÍTULO 64- CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS
CALZADO Y SUS PARTES	65	CAPÍTULO 65- SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	66	CAPÍTULO 66- PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	67	CAPÍTULO 67- PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO
MINERALES Y SUS MANUFACTURAS	68	CAPÍTULO 68- MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS
MINERALES Y SUS MANUFACTURAS	69	CAPÍTULO 69- PRODUCTOS CERÁMICOS
MINERALES Y SUS MANUFACTURAS	70	CAPÍTULO 70 - VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS
MANUFACTURAS DIVERSAS	71	CAPÍTULO 71- PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	72	CAPÍTULO 72- FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	73	CAPÍTULO 73- MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	74	CAPÍTULO 74- COBRE Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	75	CAPÍTULO 75- NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	76	CAPÍTULO 76- ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	78	CAPÍTULO 78- PLOMO Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	79	CAPÍTULO 79- CINC Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	80	CAPÍTULO 80- ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	81	CAPÍTULO 81- LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	82	CAPÍTULO 82- HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	83	CAPÍTULO 83- MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN
MATERIALES ELÉCTRICOS Y SUS MANUFACTURAS	84	CAPÍTULO 84- REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS
MATERIALES ELÉCTRICOS Y SUS MANUFACTURAS	85	CAPÍTULO 85- MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	86	CAPÍTULO 86 - VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	87	CAPÍTULO 87- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

RUBRO MEP	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	88	CAPÍTULO 88- AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES Y SUS PARTES
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	89	CAPÍTULO 89- BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	90	CAPÍTULO 90- INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRÁFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	91	CAPÍTULO 91- APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES
MATERIAL DE TRANSPORTE Y MANUFACTURAS DE METAL	92	CAPÍTULO 92- INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS
MANUFACTURAS DIVERSAS	93	CAPÍTULO 93- ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
MATERIALES ELÉCTRICOS Y SUS MANUFACTURAS	94	CAPÍTULO 94- MUEBLES; MOBILIARIO MÉDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
PLÁSTICO, CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	95	CAPÍTULO 95: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS
PIELES Y MANUFACTURAS DE CUERO	96	CAPÍTULO 96- MANUFACTURAS DIVERSAS
MANUFACTURAS DIVERSAS	97	CAPÍTULO 97- OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES